

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengó en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos, prescrita por el art. 45 de la ley Municipal vigente, se efectuarán en la Península é islas Baleares en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo, y en las islas Canarias en los días 12, 13, 14 y 15 del mismo mes.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Pío Gullón.

CIRCULAR.

Designados por decreto de esta fecha los días en que ha de verificarse la renovación bienal de los Ayuntamientos, cumple este Ministerio con uno de sus deberes, y se acomoda también á una prudente costumbre indicando á sus delegados en las provincias aquellos preceptos de las leyes que principalmente requieren su vigilancia, y aquellas observaciones que declarando paladinamente el criterio del Gobierno, permitan á sus representantes reflejarlo con fidelidad en los días siempre seña-

lados en que el derecho electoral ha de ejercitarse.

Innecesaria sería, sin embargo, esta circular si sólo se encaminara á encarecer propósitos ó consignar ideas y principios.

Los debates parlamentarios no interrumpidos desde la reorganización del Ministerio y las declaraciones hechas por sus miembros ante las Cortes, á todos han evidenciado las creencias y aspiraciones del Gobierno.

Con mayor motivo ha podido V. S. una y otra vez estimar en las diversas instrucciones y en los frecuentes despachos que este Ministerio confidencialmente le ha transmitido, el prestigio de que desea rodear á las Corporaciones populares, y el profundo respeto que desde su formación tributa el Gobierno á la independencia de los Ayuntamientos, para la cual jamás ha señalado otros límites que los que la misma ley taxativamente le impone.

No han prevalecido en las resoluciones de este Ministerio los intereses políticos del momento sobre las arraigadas convicciones jurídicas, ni sobre los solemnes compromisos por el Gobierno mismo adquiridos y su escrupulosa sobriedad en la imposición de las correcciones gubernativas que la ley consiente y determina, sus acuerdos siempre liberales y desapasionados en puntos y negocios que permitían á lo menos interpretación, y dejaban ancho espacio á la pasión de partido, indicarán á V. S. claramente que ninguna exculpación puede admitir el Ministerio en sus delegados ni en las demás Autoridades locales cuando unos y otras van á cumplir deberes para todos más elementales y más estrechos, y preceptos para todos tan precisos y obligatorios como los que garantizan la libre y pacífica emisión del sufragio.

A robustecer en cuanto quepa estas garantías debe V. S. consagrar su atención principalmente, demostrando con sus actos que ningún pretexto justificaría hoy en los ciudadanos el aban-

dono de uno de sus más importantes derechos, y haciendo también entender á todos los dependientes de su autoridad que el Gobierno exigirá la responsabilidad de todas las trasgresiones de ley, sin consideración á los móviles y presiones con que pretenden exculparse.

Resuelto á confirmar con los hechos estos propósitos, y seguro de que tales son también los deseos de V. S., me limitaré á comunicarle que S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que recuerde V. S. á los Alcaldes la responsabilidad que les impone el art. 31 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, excitándoles á que en el presente mes queden puntualmente entregadas á todos los electores las cédulas talonarias, y exprese también á los Presidentes de las mesas electorales que faciliten las cédulas duplicadas en los casos y con las formalidades que determina el art. 34 de la misma ley.

2.º Que en la mitad de los Ayuntamientos, que deben renovarse han de comprenderse, además de los Concejales más antiguos, las vacantes que por cualquier otro concepto legal hayan ocurrido desde las elecciones ordinarias de 1881, según el art. 45 de ley Municipal, siempre que con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 no se haya efectuado elección parcial, y teniendo en este caso muy presente lo prevenido en el art. 48.

3.º No se incluirán en la renovación los cargos de los Concejales suspensos á quienes no toque el turno de salida, los cuales no pueden considerarse vacantes hasta que en este sentido recaiga resolución definitiva en los expedientes respectivos.

4.º En aquellas municipalidades en las cuales, por consecuencia de haber aumentado el número de residentes, se aumente también el de Concejales, se entenderá que la mitad de estos, para los efectos del art. 45 de la ley

Municipal, han de dedirse de los que en la actualidad funcionan, siempre que interpretado así el mencionado artículo no dé por resultado prorrogar el cargo de Concejal por más de cuatro años.

5.º Si en la última renovación de los Ayuntamientos hubieran sido elegidos alguno ó algunos Concejales para cubrir vacantes ocasionadas por defunción, renuncia justificada ú otras causas análogas no comprendidas en la prescripción del art. 45, y si por consecuencia de estos hechos no fuera posible designar los Concejales que deben cesar este año, se procederá para determinarlos, á sorteo entre los elegidos en el Colegio ó Sección, que por virtud de las mencionadas causas eligiera en 1881 mayor número de Concejales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de....

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 743.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera.

No habiéndose presentado en los diferentes plazos concedidos Angel Clua Altadill, hijo de Vicente y Leocadia, quinto con el número primero del reemplazo de 1880, ante la Excm. Comision provincial para sufrir el último reconocimiento, no obstante de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados esta Corporacion lo ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de la responsabilidad que ha

ncurrido y de las costas y gastos que se originan para su busca y conduccion, sin perjuicio de lo demás que previene la ley.

En tal concepto se llama, cita y emplaza á dicho Angel Clua Altadill para que se presente á mi autoridad á fin de cumplir lo que la ley preceptúa; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura, remitiéndole á esta Alcaldía el mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Corbera 11 de Abril de 1883.—El Alcalde, Jaime Escudé.

Núm. 744.

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta localidad para el año económico de 1883 á 84, y cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera el dia 24 del actual, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en caso de no encontrarse postor se celebrará la segunda y última subasta el dia 30 del mismo, á la misma hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Corbera 12 de Abril de 1883.—El Alcalde, Jaime Escudé.

Núm. 745.

Formada la matrícula para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que puedan examinarla los interesados y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Corbera 13 de Abril de 1883.—El Alcalde, Jaime Escudé.

Núm. 746.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja, á pesar del tiempo transcurrido, los mozos Domingo Carles Vidal y Francisco Cañadó Pellisa, números 1 y 8 respectivamente, declarados soldados por el cupo de este pueblo en el reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados con arreglo á la vigente ley de Reemplazos, se ha instruido expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la misma, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizaciones á los suplentes.

En su consecuencia, se les llama, cita y emplaza, para que inmediatamente se presenten á mi autoridad á fin de pasar á llenar sus plazas; y á este fin se ruega y encarga á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y su pre-

sentacion y remision á este Municipio ó á la Excm. Comision provincial.

Tivenys 13 de Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, Juan Piñol.

Núm. 747.

Don José Sanabra Vendrell, Alcalde constitucional de la villa de Cabra.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la concesion solicitada por el Sr. Alcalde de Santa Perpétua, del libre tránsito con carruajes á los vecinos de su término por el camino vecinal que dirige desde el barrio de Fonscaldetas á Vallespinosa, en la parte que comprende este término municipal; se hace público para que en el plazo de quince dias, á contar desde el en que se publique el presente en el *Boletín oficial*, puedan usar de su derecho los que se crean perjudicados por el citado acuerdo.

Cabra 13 de Abril de 1883.—José Sanabra.

Núm. 748.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 912 pesetas; los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes al Ayuntamiento de la misma dentro el término de treinta dias, á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Riudecols 16 de Abril de 1883.—El Alcalde, Jaime Anguera.

Núm. 749.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa para el año económico de 1883 á 84, y cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el dia 25 del actual, de diez á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; en caso de que no se presenten licitadores se celebrará segunda y última subasta el dia 6 de Mayo próximo, en las mismas horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate, adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor siempre que cubra el importe de dichas dos terceras partes.

Riudoms 14 de Abril de 1883.—El Alcalde, Francisco Muntané.

Núm. 750.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa para el año económico de 1883 á 84, y cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre sobre todas las especies de con-

sumo, bajo el tipo del encabezamiento recargo del 70 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza y conduccion de caudales, con sujecion al capítulo 25 de la instruccion, celebrándose la primera subasta el dia 22 del actual y hora de once á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; en caso que no se presenten licitadores se celebrará segunda y última subasta el dia 29 del actual á la misma hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Benisanet 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, Bautista Mauricio.

Núm. 751.

En esta villa se arrienda en pública subasta para el año económico de 1883 á 84, el arbitrio del paso de la barca sobre el rio Ebro, bajo el tipo de 400 pesetas. Se celebrarán dos remates teniendo lugar el primero el dia 22 del corriente mes, á las diez de la mañana, en frente la Casa Consistorial, y el segundo el dia 29 del actual, en el mismo sitio. Los que deseen tomar parte en dicho arriendo pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benisanet 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, Bautista Mauricio.

Núm. 752.

En esta villa se arrienda en pública subasta para el año económico de 1883 á 84, el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario bajo el tipo de 200 pesetas. Se celebrarán dos remates teniendo lugar el primero el dia 22 del corriente mes, á las nueve de la mañana, en frente la Casa Consistorial, y el segundo el dia 29 del actual, en el mismo sitio. Los que deseen tomar parte en dicho arriendo pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benisanet 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, Bautista Mauricio.

Núm. 753.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Torre de Fontaubella.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace público por medio del presente anuncio, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pradell, Colldejou, Marsá y Falsét lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Torre de Fontaubella 10 de Abril de 1883.—El Alcalde José Sancho.

Núm. 754.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado.

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padron de contribuyentes al impuesto en sustitucion al de la sal para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de diez dias, á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos á donde residan terratenientes de este término municipal lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre para que llegue á conocimiento de sus administrados.

Ceballá del Condado 12 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Poblet.

Núm. 755.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera.

El proyecto de presupuesto que ha de regir en el año económico de 1883 á 84, formado por la Comision, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, contaderos desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y producir las reclamaciones que crean oportunas; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Benifallet, Ginestar, Miravet y demás pueblos donde haya terratenientes lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los mismos.

Rasquera 13 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Bladé.

Núm. 756.

Para que la Junta pericial pueda en su dia confeccionar el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de regir en el ejercicio económico de 1883 á 84, se hace público por el presente anuncio á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento á deducir su derecho dentro el término de quince dias, que empezarán á contarse desde el dia en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes de Benifallet, Ginestar, Miravet y demás pueblos donde haya terratenientes lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los mismos.

Rasquera 13 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Bladé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
del Plá.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio y el proyecto del presupuesto municipal, ambos formados para el próximo ejercicio de 1883 á 84, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados durante el plazo de quince dias, que empezarán á contarse desde hoy, á los fines consiguientes.

Plá 13 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Rabada.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

ESCUELAS.	Dotacion anual.	Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>		
Salardú.....	825	
Aliñá.....	625	
Baldomá.....	625	
Llusás (Baronía de la Vansa)..	625	
Ciudadilla.....	625	
Fornols.....	625	
Ortadó.....	625	
Pont de Claverol.....	625	
Solerás.....	625	

<i>Incompletas de niños.</i>		
Alás.....	500	
Arseguell.....	500	
Pallerols (Baronía de Rialp)..	500	
Ribera de Cardós.....	500	
Montoliu de Cervera.....	400	
Pi (Bellver).....	400	
Querforadat (Cava).....	400	
Salvanera (Florejachs).....	400	
Valldan (Oden).....	400	
Hostafranchs (Arañó).....	350	

<i>Elementales de niñas.</i>		
Albesa.....	550	
Granja de Escarpe.....	550	
Algerri.....	550	
Baldomá.....	416'75	
Montcortés.....	416'75	
Pedra y Coma.....	416'75	

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta dias, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 12 de Abril de 1883.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1882, han de ser provistas por concurso extraordinario entre opositores postergados las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

ESCUELAS.	Dotacion anual.	Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>		
Almenar.....	912'50	
Juncosa.....	825	

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta dias, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 12 de Abril de 1883.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Sanidad militar.

PROGRAMA

AL QUE HAN DE AJUSTARSE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN PÚBLICA PARA INGRESAR EN EL CUERPO DE SANIDAD MILITAR EN PLAZAS DE FARMACÉUTICOS SEGUNDOS.

Continuacion. (*)

20. Del ámbar gris.—Opiniones zoológicas y fisiológico-químicas que se han emitido sobre el verdadero origen y naturaleza de esta sustancia.—Caracteres del ámbar gris.—Composición.—Falsificaciones y cómo se descubren.—Usos.

21. Objeto é importancia de la Farmacofitología.—Clasificaciones admitidas por varios autores para el estudio de los cuerpos que comprende esta parte de la Farmacofitología natural.

Generalidades é importancia médico-farmacéutica de las raíces.

22. De los bulbos de cólquico y de escila.—Especies botánicas que los producen y familias á que pertenecen.—Caracteres farmacológicos de estas dos partes de vegetales; principios á que deben sus virtudes y usos.

23. De las raíces de zarzaparrilla.—Nombre y patria de las especies cuyas raíces son comerciales.—Disposición en que éstas suelen llegar á Europa.—Estructura anatómica de estas raíces y nota electiva de las mismas basada en dicha estructura.—Principales variedades farmacológicas que circulan en el comercio.—Describanse dando sus procedencias y marcando bien los caracteres de las elegibles.—

(*) Véanse los números 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de este *Boletín*.

Principios á que se atribuye su acción medicinal.—Controversia sobre sus virtudes.—Usos.

24. De la raíz de ruibarbo asiático.—Especie á que realmente pertenece.—Qué naturaleza le asigna Mr. Baillón.—Cómo se prepara para el comercio.—Ruibarbos de Moscovia, China, Persia, etc., sus caracteres y composición.—De los ruibarbos europeos ó rapónticos.—Especies cultivadas en Europa y disposición de sus raíces para el comercio.—Caracteres de estos ruibarbos.—Diferencias entre estos y los asiáticos.—Alteraciones y elección del ruibarbo.—Composición de aquéllos.—Virtudes y usos de los unos y de los otros.

25. De la jalapa oficial.—Procedencia y caracteres.—Composición según los últimos análisis.—De la jalapa fusiforme.—Sinonimia.—Especie botánica á que corresponde.—Caracteres.—Exposición de los caracteres que sirven para distinguir la jalapa verdadera de la falsa.—Alteraciones de la jalapa.—Elección según los usos á que se destina.—Virtudes y formas farmacéuticas.

26. De las raíces de ipecacuana.—Cómo se denominan por los autores atendiendo á su forma y color.—Procedencia.—Caracteres farmacológicos ó histológicos de las anilladas, estriada y ondulada.—Su composición.—A qué deben las ipecacuanas la propiedad emética y á qué la antidisentérica.

27. Hoja de digital.—Descripción de la especie que la produce y distinción de otras afines.—Dónde habita.—Descripción detenida de sus hojas y comparación con las otras plantas más ó menos parecidas á ellas y con las que se ha procurado suplantarlas.—Composición.—Acción fisiológica y usos de este importante material.

28. Hoja de belladona.—Descripción y habitación del vegetal.—Caracteres de sus hojas y época de recolección.—Sustitución en el comercio.—Cuál es su principio activo y cuáles sus usos.—Hoja de acónito.—Nombre y habitación del vegetal.—Su descripción.—Cuándo florece.—Caracteres de sus hojas.—Diferencias de la especie con otras congéneres.—Principio activo de la planta.—Usos de sus hojas y los que tiene algún otro de sus órganos.

29. Del sen de España.—Especie botánica que lo produce.—Descripción.—Con qué otra hoja se adultera y cómo se reconoce.—Del sen de Trípoli.—A qué vegetal pertenece.—Cómo se presenta.—Del sen de Palta.—En qué consiste esa suerte de sen.—Actividad relativa con las demás, y á qué se debe.—Cómo se adulteran en Europa estos últimos, y como se reconoce la adulteración.—Composición del sen.—Virtudes y usos de esta hoja.

30. De la flor de manzanilla.—Manzanilla fina.—Su nombre, tribu á que pertenece, estación y floración.—Descripción.—Manzanilla romana.—Sinonimia, tribu y época en que florece.—Descripción, estación y comparación con otras congéneres.—Su principio dominante.—Idem id. de la

manzanilla ordinaria ó de Alemania.—Cuál de ellas es la más frecuente en el comercio.—Cómo se reconoce y elige.—Virtudes y usos.—De la flor de árnica.—Sinonimia y descripción de la especie distinguiéndola de otras plantas afines con las que habita.—Flores que se venden por ella.—Descripción de la flor.—Cuál es su composición, virtudes y usos.

31. De las pimentas.—Cuántas son las usadas en Farmacia.—A qué familias corresponden.—De la pimienta negra.—Procedencia.—Caracteres.—Composición.—Virtudes.—Usos.—De la pimienta larga.—A qué se da este nombre.—Procedencia.—Descripción.—Virtudes.—Usos.—De la pimienta de cubebas.—Sinonimia y la de la planta á que pertenece.—Descripción.—Qué otros frutos pueden venderse con su nombre.—Cómo se distinguen.—A qué principio debe sus virtudes.—Usos.

32. Semillas de Paulinia.—Procedencia.—Caracteres.—Cómo viene al comercio.—Principio activo.—Usos en el Brasil.—Aplicaciones en Europa.—Del haba del Calabar.—Historia.—Especie botánica á que pertenece.—Descripción de la semilla.—Principio activo.—Virtudes.—Usos.

33. Productos feculentos.—A qué se da el nombre de productos feculentos.—Como está organizada la fécula.—En qué tejido se forma.—Cuál es su composición elemental.—Organos de las plantas en que suele abundar.—Caracteres de los productos feculentos.—Del almidón.—Procedencia.—Caracteres.—Usos.—Fécula de patata.—Descripción.—De la tapioca.—Planta que la proporciona.—Cómo se prepara.—Descripción.—Aplicaciones.—Del sagú.—Procedencia.—Preparación.—Caracteres generales.—Suertes principales.—Virtudes.—Del arrow-root.—Qué especies le producen.—Descripción.—Adulteración.—Cómo se distingue de la fécula de patata.—Virtudes.

34. Productos gomosos.—Qué entienden los químicos por goma.—Cuántos estados insoméricos admiten en ella.—A qué familia corresponden las plantas que proporcionan los productos gomosos.—Goma arábiga.—Sinonimia.—Procedencia.—Caracteres.—Elección.—Virtudes.—Usos.—Goma tragacanto.—Sinonimia.—Cuántas se conocen.—Procedencia y descripción de cada una de ellas.—Composición.—De la falsa goma tragacanto.—Especie á que se refiere.—Caracteres y distinción de la verdadera.—Virtudes y usos de la goma tragacanto.

35. Productos oleo-resinosos.—Formación probable de los jugos oleo-resinosos y órgano de las plantas en que están contenidos.—Causas de su salida espontánea al exterior.—Familia de plantas á que corresponden los árboles de que proceden.—De la oleo-resina de aheto.—Patria y nombre de la especie.—Sinonimia del producto.—Extracción y purificación.—Caracteres.—Composición.—De la oleo-resina de Alerce.—Sinonimia.—Patria y nombres del árbol.—Extracción y purifi-

cación.—Como se presenta.—Diferencias con la de abeto.—Oleo-resina de pino.—Especies del género que en España se explotan.—Metodos antiguos y modernos de explotación.—Caracteres y composición del producto.—Comparación y distinción de las tres.—Adulteraciones.

36. De la oleo-resina de copaiba.—Género de plantas de que procede, con indicación de las especies que se explotan y países en que habitan.—Cuál es la que le dá en mas abundancia.—Cómo se extrae.—Cómo llega al comercio.—Caracteres generales.—Composición.—De la oleo-resina copaiba del Brasil.—Caracteres.—De la oleo-resina copaiba de Cayena.—Caracteres.—Suerte de la de Colombia.—Descripción.—Su composición y propiedades ópticas especiales.—Adulteraciones de la oleo-resina copaiba.—Su sustitución por la oleo-resina de Gurgum.—Qué oleo-resina es ésta, y cómo se distingue de la de copaiba.—Virtudes.—Usos en América y en Europa.

37. Productos resinosos.—Arboles y países de que proceden en general.—Composición y caracteres del grupo.—De la resina elemi del Brasil.—Procedencia.—Obtención.—Cómo viene.—Caracteres.—Composición.—Descripción del elemi de Manila.—Falsificaciones de la resina elemi.—Sus virtudes y usos.—De la colofonia.—Sinonima.—Obtención.—Caracteres.—Composición.—Usos.—De la resina común.—Preparación.—Cómo se presenta y aplicaciones.—Pez negra.—Cómo se prepara, presenta y elige para los usos farmacéuticos.—De la brea.—Sinonimia.—Cómo se obtiene la verdadera, y cuáles son sus caracteres y composición.—Distínganse la pez negra y brea vegetales de sus homónimos de la hulla que se venden por ellos y son en realidad muy diferentes.—Virtudes y usos de la brea.

38. De los productos gomo-reinosos.—De la gutagamba.—Descripción.—Composición.—Usos.—De la escamonea.—Especies que la producen.—Métodos de extracción de la escamonea según los datos más recientes.—Caracteres electivos de una buena escamonea.—Composición.—Falsificaciones y medios de distinguirlas.—De la mirra.—Procedencias según Berg.—Caracteres.—Elección, composición y usos.—De la gomo-resina amoniaco.—Especie botánica que la produce.—Caracteres.—Elección y composición.—Virtudes y usos.—De la asafétida.—Cómo se recolecta y de qué órgano.—Caracteres generales.—Composición.—Adulteraciones.—Virtudes y usos.

39. De los productos balsámicos.—Su composición general.—Su formación probable en el organismo vegetal.—Caracteres generales.—Del balsamo peruviano líquido.—Procedencia.—Caracteres.—Composición.—Adulteraciones.—Virtudes.—Usos.—Del balsamo de Tolú.—Caracteres.—Composición.—Virtudes.—Usos.—Del estoraque líquido.—Dudas sobre su origen.—A qué arbol se atribuye hoy.—Método de extracción con su crítico.—

Caracteres del comercial.—Composición.—Benjuí.—Nombre del arbol.—Extracción.—Caracteres del de Siam y del de Sumatra.—Usos.

40. De los inspisamentos ó productos extractivos.—Variedad de la naturaleza de la materia extractiva aun en el mismo producto, según el método obtenido para obtenerle.—Qué son jugos propios.—Caracteres generales de los inspisamentos.—De los catecús.—Vegetales de que proceden.—Descripción de las suertes que con más frecuencia circulan en el comercio.—Composición.—Elección.—Del acíbar.—Qué plantas le proporcionan y en qué países.—Métodos de obtención.—Caracteres del acíbar en general.—Notas especiales de cada una de las suertes que circulan en el comercio.—Composición.—Cómo debe elegirse.—Virtudes.—Usos.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 760.

Don José Tarragona y Guarda, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á Pedro España y Peraire, vecino del pueblo de Talius y actualmente de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro el término de treinta días para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre lesiones á Antonio Cubells, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—José Tarragona.—Por su mandado, Odon Castells, Escribano.

Núm. 761.

Don Joaquin Mas Ministral, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Certifico: Que en este Juzgado, procedente del de Santa Clara (Isla de Cuba), se ha recibido un exhorto que así dice:

«Don Federico Mernéndano y Arias, Juez de primera instancia en comisión de esta ciudad y su partido.—Al Sr. Juez de primera instancia de la villa de Vendrell, saludo atentamente y hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda, cursa el juicio abintestado de D. Ramon Vidal y Soler, fallecido en esta ciudad, dejando bienes consistentes en una casa de mampostería y tejas y en ella un armario mostrador y cañería de gas, y en el cual he dispuesto reiterar á V. S. el que se le dirigió con fecha treinta de Noviembre del año próximo pasado

á fin de que se sirva disponer que por los periódicos de la localidad y por el Boletín oficial de esa provincia, sean convocados á los herederos de D. Ramon Vidal y Soler para que dentro del término de sesenta días, con los documentos necesarios, comparezcan á este Juzgado apersonarse en este juicio á usar de sus derechos.—En nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) os exhorto y requiero y de mi parte le suplico el pronto cumplimiento y devolución de las resultas.—Santa Clara veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Federico Mernéndano.—Antonio G. Parets.»

Y para que conste y en cumplimiento á lo mandado espido el presente en Vendrell á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquin Mas.

Núm. 762.

CÉDULA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia de esta fecha, en la causa criminal que se instruye por falsedad contra D. José Reverter Mercader, Alcalde de Creixell, se cita á Pedro Inglada Sagalá, natural de Creixell, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en la expresada causa, con la prevención que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vendrell á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Por mandado de S. S., Antonio Pujojar.

Núm. 763.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1883.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
1	2	2	2	1	1	2	4	2	2	2	2	4	4
2	1	1	2	1	1	2	3	1	1	2	1	1	3
3	5	2	7	1	1	2	7	1	1	2	1	1	7
4	2	3	5	1	1	2	5	1	1	2	1	1	5
5	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2
6	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2
7	3	2	5	1	1	2	5	1	1	2	1	1	5
8	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2
9	3	1	4	1	1	2	4	1	1	2	1	1	4
10	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2
	19	12	31	4	2	6	34	4	4	8	4	4	35

Tarragona 11 de Abril de 1883.—El Juez municipal, Dr. Arturo Corbella.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	1	3	1	1	1	3	6
2	1	1	1	3	1	1	1	3	6
3	1	1	1	3	1	1	1	3	6
4	1	1	1	3	1	1	1	3	6
5	1	1	1	3	2	1	1	4	7
6	1	1	1	3	1	1	1	3	6
7	2	1	1	4	2	1	1	4	8
8	1	1	1	3	1	1	1	3	6
9	1	1	1	3	1	1	1	3	6
10	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	3	2	1	6	6	2	1	9	14

Tarragona 11 de Abril de 1883.—El Juez municipal, Dr. Arturo Corbella.